



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC-

0005345

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de enero de 2008, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía **INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. (I. R. C. A.)** y de creación como efecto de la escisión de la compañía **CASTELAGO S. A.**;

QUE la señorita Marola Arosemena Arosemena y la señora Carla Marisa Ferreira Santos de Naranjo, en sus calidades de Vicepresidente y Gerente, respectivamente, de la referida compañía, con el patrocinio del señor doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG-DI-2008-0596** de 30 de julio de 2008, con el que procede a ampliar los informes de Inspección **No. ICIG-DI.2008.370** de 21 de mayo de 2008 y **No. ICIG-DI.2008.0579** de 29 de julio de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-1018** de 13 de agosto de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08232 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía **INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. (I. R. C. A.)**; y, b) la creación como efecto de la escisión de la compañía **CASTELAGO S. A.**, con domicilio en la ciudad de Samborondón, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. (I. R. C. A.)**, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la creación de la compañía **CASTELAGO S. A.** como efecto de la escisión antes descrita, junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. (I. R. C. A.)**, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 1954, que ha procedido a escindirse y crear la compañía **CASTELAGO S. A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de agosto de 1954, por la cual se constituyó la compañía **INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. (I. R. C. A.)**, que ha procedido a escindirse y crear la compañía **CASTELAGO S. A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones Samborondón y Quito, inscriban las transferencias de dominio que realiza la compañía **INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. (I. R. C. A.)**, en favor de la compañía **CASTELAGO S. A.**, de los inmuebles constantes en la referida escritura pública que



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0005345

Foja 2 de 2

REF.: INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. (I. R. C. A.)

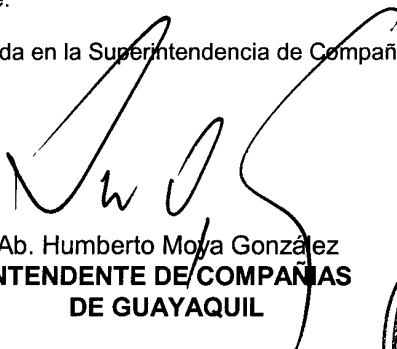
se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de dichas inscripciones.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 AGO 2008


Ab. Humberto Moya González
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



 NRdeV/WML

Coralia

Exp. No. 2898

Trámite # 14572 (2008)